

formación de los productos agropecuarios producidos por los socios, así como las gestiones y servicios de agricultura y ganadería de los asociados.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.186, denominada «Monlop», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle La Parada, 5, Castelseras (Teruel), y constituida para explotación en común de tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.187, denominada «Santamaría», de responsabilidad limitada, domiciliada en Granvia, 18, 1.º derecha, Huelva, y constituida para transformación en regadío.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.188, denominada «Dangla», de responsabilidad limitada, domiciliada en Vecindario San Jaime, 10, Argentona (Barcelona), y constituida para explotación de cultivos intensivos y su comercialización.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.189, denominada «Golilleja», de responsabilidad limitada, domiciliada en Colón, 11, Belvis de la Jara (Toledo), y constituida para transformación en regadío y explotación agropecuaria.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.190, denominada «La Montañesa», de responsabilidad limitada, domiciliada en La Avellanada, sin número, La Montaña-Torrelavega (Cantabria), y constituida para centro vecinal de recogida de leche y compra de pienso.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.191, denominada «Las Granjas», de responsabilidad limitada, domiciliada en Descalzos 62, Arévalo (Ávila), y constituida para electrificación de regadíos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.192, denominada «Electrificación Zona Llano Franco-Olivillos», de responsabilidad limitada, domiciliada en Aradillo, B-23-I.º, Cabra (Córdoba), y constituida para electrificación rural.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.193, denominada «Las Escaleras», de responsabilidad limitada, domiciliada en plaza Imperio, 2, Mas de las Malas (Teruel), y constituida para transformación en regadío y plantación de melocotoneros.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.194, denominada «El Dorado», de responsabilidad limitada, domiciliada en Empalme de Archena, Molina de Segura (Murcia), y constituida para explotación comunitaria de tierras, y comercialización de sus productos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.195, denominada «Malpartida», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida del Perú, 23, 11, D, Badajoz, y constituida para explotación comunitaria de tierras, transformación de riego y compra de fincas para explotación comunitaria.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.196, denominada «Casa Real», de responsabilidad limitada, domiciliada en Portal de Villena, 27, Fuente la Higuera (Valencia), y constituida para puesta en riego y explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.197, denominada «La Bruguera», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera St. Boi, kilómetro 14, Masías de Voltregá (Barcelona), y constituida para explotación comunitaria de cría y engorde de ganado porcino y el cultivo de cereales agrícolas y producción, transformación y comercialización de cualquier producto agrícola y ganadero.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.198, denominada «Adeco», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca «Ceres», apartado de correos 34, Talavera de la Reina (Toledo), y constituida para explotación comunitaria de tierras y ganados.

Modificaciones estatutarias: Por la Sociedad Agraria de Transformación, número 2.547, «Ingaser», con domicilio en camino de Moreleja, sin número, Coca (Segovia), se establece la clase de responsabilidad limitada, lo que resulta inscrito con fecha 28 de febrero de 1984.

La Sociedad Agraria de Transformación número 1.065, «Parcería», domiciliada en Virgen del Pilar, 87, Alcubias (Valencia), ha resultado disuelta y así inscrito en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 21 de febrero de 1984.

Advertidos errores en el texto de la resolución de 11 de enero de 1984, sobre constitución e inscripción de las Sociedades Agrarias de Transformación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 22 de marzo de 1984, se transcriben las rectificaciones siguientes:

Donde dice: «El Grupo Sindical de Colonización número 15.658 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 5.014 denominada «Valuento», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera de Circunvalación, sin número, Valuengo-Jerez de los Caballeros (Badajoz), y constituida para explotación de instalaciones ganaderas», debe decir: «El Grupo Sindical de Colonización número 15.658 resulta inscrito en la forma siguiente: La Sociedad Agraria de Transformación número 5.014, denominada «Valuengo», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera de Circunvalación, sin número, Valuengo-Jerez de los Caballeros (Badajoz), y constituida para explotación de instalaciones ganaderas».

Advertidos errores en el texto de la resolución de 19 de enero de 1984, sobre constitución e inscripción de las Socie-

des Agrarias de Transformación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, de 28 de marzo de 1984, se transcriben las rectificaciones siguientes:

Donde dice: «La Sociedad Agraria de Transformación número 5.039, denominada «Explotación Avícola-Porcina El Capataz», de responsabilidad limitada, domiciliada en Ramón y Cajal, 19, Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), y constituida para explotación comunitaria de ganados», debe decir: «La Sociedad Agraria de Transformación número 5.040, denominada «Explotación Avícola-Porcina El Capataz» de responsabilidad limitada, domiciliada en Ramón y Cajal, 19 Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), y constituida para explotación comunitaria de ganados».

En el apartado de errores, donde dice: «La Sociedad Agraria de Transformación número 4.067, denominada «Monte Villalba», de responsabilidad limitada, domiciliada en Finca de la Martiniega, Almendros (Cuenca), y constituida para explotación común de tierras y ganado», debe decir: «La Sociedad Agraria de Transformación número 4.067, denominada «Monte Villalba», de responsabilidad limitada, domiciliada en Finca de la Martiniega, Almendros (Cuenca), y constituida para explotación común de tierras y ganados».

Madrid, 3 de abril de 1984.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

ADMINISTRACION LOCAL

14412 RESOLUCION de 11 de mayo de 1984, del Ayuntamiento de Palencia, por la que se convoca concurso para la provisión de cuatro becas mediante selección entre Titulados Superiores (Licenciados en Filosofía y Arquitectos Superiores) con destino a la realización de un trabajo de redacción del catálogo histórico monumental de la ciudad.

Bases para convocar mediante concurso la provisión de cuatro becas mediante selección entre Titulados Superiores (Licenciados en Filosofía y Arquitectos Superiores) con destino a la realización de un trabajo de redacción del catálogo histórico monumental de la ciudad de Palencia.

1.º Objeto de la convocatoria y finalidad.—Ante el deterioro tan generalizado en que se encuentra el conjunto de elementos que configuran la tradición histórico-artística de la ciudad de Palencia, considera el excelentísimo Ayuntamiento necesario el tener un conocimiento detallado de todos y cada uno de los elementos que puedan ofrecer interés de los que componen la población, haciéndose pues preciso la redacción de un catálogo de los mismos en el que se recojan cuantos elementos se deben de identificar, al objeto de que si se considera necesario por los Organismos competentes, se puedan adoptar medidas en orden a que se puedan resguardar de su destrucción. Dicho catálogo deberá estar compuesto por monumentos, edificios, jardines, espacios naturales y de cuantos otros formen parte de la riqueza monumental, histórico, ambiental o cultural de Palencia.

Para cubrir el objetivo a que se refiere el párrafo anterior estima oportuno el excelentísimo Ayuntamiento de Palencia convocar un concurso público para adjudicar un número de becas que se fijan en cuatro para la realización dentro del presente año del trabajo de catalogación aludido o bien dentro de los primeros meses del próximo año.

La finalidad de la convocatoria es la de componer un equipo con los becarios capaz de elaborar el referido catálogo, considerándose necesario que esté compuesto al menos por dos Licenciados en Filosofía y Letras (rama de Historia y Geografía urbana) y por dos Arquitectos Superiores con experiencia en restauración y normativa urbanística. El referido equipo será capaz de analizar para cada uno de los elementos componentes de dicho catálogo el interés que ofrece por su carácter histórico, artístico, ambiental así como su estado actual y el tratamiento necesario para su recuperación y reutilización del mismo, en su caso.

2.º Cenditados.—Podrán concursar a la concesión de las becas todas aquellas personas de nacionalidad española con titulación de Licenciados en Filosofía y Letras (rama de Historia y Geografía urbana) y de Arquitectos Superiores.

3.º Número de becas.—Se podrán seleccionar hasta un máximo de cuatro becarios (dos Licenciados en Filosofía y Letras de las ramas indicadas en la base 2.ª y dos Arquitectos Superiores).

4.º Dotación.—Cada beca contará con una dotación de 600.000 pesetas brutas (descuentos fiscales sin deducir); el abono de las becas se realizará por mensualidades vencidas, siendo requisito para su abono la conformidad de la Comisión de Seguimiento que se describe más adelante.

5.ª Jurado.—Las becas serán concedidas por un Jurado integrado por el Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, que lo presidirá, el Presidente de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Promoción y Juventud, un representante de la Diputación Provincial de Palencia, un representante del Colegio de Arquitectos (Delegación en Palencia), un Historiador, un Licenciado en Historia del Arte, designados estos últimos por el Colegio de Doctores y Licenciados del Distrito Universitario de Valladolid y Consejero provincial de Bellas Artes. Actuará como Secretario del Jurado con voz pero sin voto el del Ayuntamiento o el señor Oficial Mayor del mismo por delegación del primero.

El Jurado valorará los méritos de los candidatos presentados y acordará la adjudicación de las becas a aquellos que ofrezcan a juicio de aquél las debidas garantías.

El fallo del Jurado deberá acordarse por mayoría de votos de los componentes del mismo.

El resultado del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las resoluciones y fallo del concurso así como las restantes decisiones y juicio del Jurado, serán inapelables, en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y de la resolución correspondiente o fallo del mismo, del que se dará cuenta al Pleno municipal.

6.ª Documentación a presentar por los solicitantes.—Las solicitudes para concursar deberán presentarse en la Secretaría General del excelentísimo Ayuntamiento de Palencia en el plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», acompañándolas de la siguiente documentación:

- Instancia según modelo.
- Curriculum vitae con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como los trabajos y publicaciones científicos realizados sobre la materia.
- Certificación académica comprensiva de las calificaciones obtenidas durante la Carrera.
- Memoria descriptiva de criterios de catalogación, así como una propuesta de baremo.
- Modelo de ficha para su especialidad.
- Declaración jurada de los concursantes de que en caso de ser seleccionados, prestarán sus servicios hasta la finalización del trabajo, una vez certificado éste por la Comisión de Seguimiento.

7.ª Ambito del trabajo a realizar, contenido del mismo, documentación y fases de ejecución.—El ámbito del catálogo corresponde a cuantos elementos puedan presentar interés dentro del término municipal de Palencia. El trabajo estará compuesto por cuantos elementos se deben identificar, entre los que pueden incluirse: Tramas y espacios urbanos, edificios o parte integrante de ellos. Monumentos. Jardines. Elementos de mobiliario urbano. Locales. Objetos decorativos urbanos. Espacios naturales. Paisajes. Cuantos otros sean parte de la riqueza monumental, histórica, ambiental o cultural de Palencia.

Por cada uno de los elementos catalogados, el equipo elaborará una ficha que contendrá al menos sus aspectos histórico-artísticos y arquitectónicos, así como el estado actual de estos elementos y baremo de interés en el que se reflejarán la valoración obtenida, de acuerdo con los patrones que el propio equipo establezca. La ficha junto con la documentación planimétrica y fotográfica constituirán el dossier del elemento catalogado.

Es de reseñar por su importancia para actuaciones inmediatas el gran valor del informe de los Arquitectos sobre el estado de conservación del elemento a catalogar debiendo de establecer en cada caso las actuaciones aconsejables para su mantenimiento y conservación, atendiendo al interés que ofrezca el mismo así como a los materiales de que se compone. Debiendo en su caso establecer una clasificación con sus correspondientes ordenanzas reguladoras.

El plazo de presentación del trabajo será de seis meses a partir de la adjudicación de las becas, no obstante el Jurado asesorado por la Comisión de Seguimiento podrá conceder una ampliación de este plazo si lo considera conveniente. En el plazo de un mes a partir de la adjudicación de las becas se presentará por el equipo una lista de cuantos elementos arquitectónicos se consideren de interés, la cual podrá ser ofrecida por la Comisión a los Organismos correspondientes o si se considera oportuno elevarla a precatálogo. Dicha lista podrá ser ampliada posteriormente, si se estima necesario la inclusión de nuevos elementos.

8.ª Gastos.—Los gastos de material para la realización del trabajo atinentes a imprenta, planos, fotográficas, etc., así como aquellos referentes al personal auxiliar necesario que deba intervenir en el mismo (Delineantes, Mecanógrafos, etc.) correrán por cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Palencia.

9.ª Comisión de seguimiento.—Al objeto de seguir puntualmente el desarrollo del trabajo se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por los siguientes miembros: El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento que lo presidirá, el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Promoción y Juventud del Ayuntamiento, un representante de la excelentísima Diputación Provincial de

Palencia, el Consejero provincial de Bellas Artes, un representante del Colegio de Arquitectos (Delegación de Palencia), y un Secretario nombrado por el Ayuntamiento.

Será función de esta Comisión el velar por el cumplimiento de estas bases así como por la mejor calidad del trabajo a realizar no pudiendo la misma limitar la iniciativa del equipo sino, por el contrario, sugerir la introducción de nuevos elementos.

La citada Comisión podrá determinar en el caso de que el jurado estime la necesidad de prórroga para la realización del trabajo, si la misma se llevará a cabo con la ampliación o no de la cuantía de la beca para todos o algunos de los miembros del equipo. También será función de la Comisión prestar la conformidad a la cantidad que mensualmente deban percibir los becarios como trámite previo a su abono.

10. Obligaciones de los becarios.—Serán obligaciones de los becarios, las siguientes: Llevar a cabo el trabajo encomendado dentro del plazo establecido o prórroga, en su caso. Permanecer en la ciudad de Palencia para llevar a buen término el trabajo de catalogación encargado. Devolver las cantidades percibidas en concepto de beca en el supuesto de que no llevarán a cabo el trabajo antes aludido, a satisfacción del Ayuntamiento previo informe de la Comisión de Seguimiento.

11. Revocación de la beca.—El excelentísimo Ayuntamiento de Palencia se reserva el derecho de revocar la concesión de la beca si el beneficiario de la misma no cumpliera con las obligaciones que contrae frente al mismo de llevar a cabo el trabajo encomendado en tiempo y forma, previo informe de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la base 9.ª.

12. Incompatibilidades.—Los Arquitectos integrantes en el equipo que elabora el catálogo serán incompatibles para la redacción de todo tipo de proyectos en los siguientes casos:

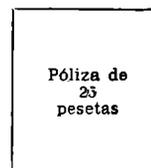
- En aquellos edificios o recintos comprendidos en las alegaciones que se formulen durante el periodo de información pública, tendentes a enriquecer el catálogo.
- Todos aquellos edificios o recintos comprendidos dentro de la zona histórico artística (según delimitación de Bellas Artes) que no estando catalogados deban ser conservados parcial o totalmente a juicio de la Comisión del Patrimonio con posterioridad a la aprobación del catálogo.

Plazo.—El periodo de incompatibilidad será de tres años a partir de la presentación del catálogo ante el organo contratante.

13. Propiedad del trabajo.—El excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, entrará en propiedad del trabajo realizado por el equipo de becarios seleccionados al que dará en su caso la tramitación correspondiente prevista en la vigente Ley del Suelo de 9 de abril de 1978 y Reglamento de Planeamiento en vigor de 23 de junio de 1978.

Asimismo, el excelentísimo Ayuntamiento de Palencia se reserva el derecho a publicar el trabajo realizado.

Las instancias para participar en el concurso se ajustarán al siguiente modelo:



Ilmo. Sr.:

Don de años de edad, con domicilio en calle/plaza número en posesión del título de con documento nacional de identidad número ante V. I.

Expone: Que a la vista de la convocatoria de becas llevada a cabo por el excelentísimo Ayuntamiento de Palencia para seleccionar un equipo que lleve a cabo el trabajo de elaboración de un catálogo histórico-monumental de la ciudad de Palencia, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número con fecha de de 198....., considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjuntando la pertinente documentación solicitada le sea concedida una de las becas a otorgar por un importe de 600.000 pesetas.

Es por lo que a V. I.

Suplica: Se acepte la presente solicitud en tiempo y forma y la someta a la consideración del Jurado de selección que se designe al efecto.

En a de de 1984.

(Firma del solicitante.)

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Palencia.

Palencia, 11 de mayo de 1984.—El Delegado de urbanismo.—4.087-A.